

SANTIAGO,

05 OCT 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "LINEA DE AEROSERVICIOS S.A." RUT 83.054.200-0, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.) DAN 145, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 3 Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 219.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Revisión 00 del 15 de Julio del 2015, junto a la relación de personal.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en el Aeródromo Eulogio Sánchez-La Reina, Santiago, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que con fecha 29/09/2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (Tasa), bajo la glosa "Renov. Certif. C. Reparación Repair Center Recertif. 09/15" Factura no afecta o exenta electrónica N°109.569.
- g) Que la empresa "LINEA DE AEROSERVICIO S.A.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- h) Que con fecha 02 de Octubre de 2015, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "LINEA DE AEROSERVICIOS S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, para efectuar actividades de mantenimiento en Estructura de Aeronaves Clase 3 Limitado.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 219
- 3) Esta Autorización, se concede con vigencia **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


GUILLERMO GALLARDO AGÜERO
ENCARGADO SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- LINEA DE AEROSERVICIOS S.A.
- 2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (I)
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 4.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
- 5.- OF. TRANSPARENCIA
- 6.- SDAE. (REGISTRATURA)
- 7.- SDAE. CARPETA CMA N° 219
JAC/NCC